



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-MPSM/A

San Miguel, 22 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 063-2022-MPSM/GAT, emitido por la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-CMPSM, del 03 de marzo de 2022, se aprobó el otorgamiento de beneficio tributario 2022 para el cumplimiento de obligaciones tributarias a los administrados de San Miguel, dando vigencia desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2022.

Que, mediante la segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-CMPSM, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-CMPSM, por la cual se aprueba el otorgamiento de beneficios





tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

